



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

Edificio Benalcázar mil, sexto piso

Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO

PRORROGA DE PLAZO,

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

QUE OTORGA

"LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR

COMPAÑÍA LIMITADA"

REPRESENTADA POR

DOCTORA MARIELA GUZMAN GIRALDO VIUDA DE

DONOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 5 Copias

xvr

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy día jueves trece (13) de julio del año dos mil, ante mí,
DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO
TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO, comparece: la
DOCTORA MARIELA GUZMAN GIRALDO VIUDA DE
DONOSO, a nombre y representación de "LABORATORIOS
RENE CHARDON DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA",
en su calidad de Gerente y Representante Legal, como consta de
los documentos que se agregan como habilitantes. La
compareciente declara ser de nacionalidad colombiana con cédula
de identidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 en la ciudad de Quito; civilmente capaz ante la ley para contratar y
2 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido
3 su cédula de identidad que corresponde al número DIECISIETE
4 CERO CUATRO SIETE CERO CERO UNO CUATRO GUION
5 TRES, cuya copia fotostática que debidamente certificada por mí,
6 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
7 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan
8 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su
9 Registro de Escrituras Públicas, sírvase hacer constar una de
10 Prorroga de Plazo, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales
11 contenida en los siguientes términos: PRIMERA -
12 COMPARECINETES: Comparece al otorgamiento de la presente
13 escritura la señora Doctora Mariela Guzmán Giraldo viuda de
14 Donoso, en su calidad de Gerente y representante legal de "
15 LABORATORIOS RENE CHARDON del Ecuador Compañía
16 Limitada", debidamente autorizada por La Junta General de Socios
17 de la Compañía, conforme se acredita con las copias del
18 nombramiento y Acta de Junta General que se agregan como
19 habilitantes. SEGUNDA - ANTECEDENTES: a) Mediante
20 escritura otorgada el dieciocho de noviembre de mil novecientos
21 setenta y seis, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito,
22 legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diez de enero de mil
23 novecientos setenta y siete, se constituyó legalmente "
24 LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR-
25 PRODUCTOS CHARDIN COMPANIA LIMITADA", con un
26 capital social de cien mil sucres y un plazo de duración de diez
27 años. b) Por escritura pública otorgada el veinte de junio de mil
28 novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Décimo Primero del



1 Cantón Quito, ratificada por escritura pública otorgada ante el
2 mismo Notario el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y
3 cinco, inscrita en el Registro Mercantil el tres de marzo de mil
4 novecientos ochenta y seis, se aumento el capital social a dos
5 millones de sucres, se prorrogó el plazo de duración de la Sociedad
6 en quince años, a contarse desde la fecha de inscripción de esa
7 escritura; y, se reformaron los estatutos sociales.- c) Por escritura
8 pública otorgada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y
9 cuatro ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, inscrita en
10 el Registro Mercantil del mismo Cantón el veintiséis de enero de
11 mil novecientos noventa y cinco, se procedió a aumentar el capital
12 social a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE
13 SUCRES y a reformar sus estatutos sociales; y, e) La Junta General
14 Ordinaria universal de Socios de La Compañía, reunida el diez de
15 marzo del año dos mil , resolvió en forma unánime prorrogar el
16 plazo de duración de La Sociedad, reformar y codificar sus estatutos
17 sociales, conforme consta del Acta que se agrega como habilitante.
18 TERCERA.- PRORROGA DE PLAZO.- Atendiendo la resolución
19 de La Junta General de Socios, se prorroga a cincuenta año, a
20 contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
21 Registro Mercantil del Cantón Quito, el plazo de duración de La
22 Sociedad. CUARTA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforman
23 los estatutos sociales de La Compañía, en las cláusulas y con los
24 textos que se indican a continuación: "PRIMERA.-
25 DENOMINACION.- La denominación de La Compañía será "
26 LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR
27 COMPAÑÍA LIMITADA".-"SEGUNDA.- El objeto social de La
28 Compañía es la fabricación y comercialización de productos

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 cosméticos y farmacéuticos. La Sociedad se entenderá facultada
2 para la importación y exportación de la materia prima, productos y
3 maquinaria de su rubro mercantil; así como para asociarse o
4 representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
5 dedicadas a estas actividades; y, de manera general, para realizar
6 todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que sean
7 necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto social.”.-”

8 TERCERA.- DURACION.- El plazo de duración de La Compañía
9 es el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de
10 esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito”.-

11 “QUINTA.- El capital social de La Compañía es de Mil ochocientos
12 dólares, dividido en cuarenta y cinco mil participaciones sociales,
13 iguales e indivisibles, por el valor de cuatro centavos de dólar cada
14 una”.-“ SEXTA.- Cada participación social dará derecho a un voto

15 en las Juntas Generales de Socios.- La Compañía entregará a los
16 socios un certificado de aportación en el que necesariamente
17 deberá constar su carácter de no negociable y el número de
18 participaciones que por el aporte le corresponden”.- “SEPTIMA.-

19 La Junta General de Socios es el máximo o supremo organismo de
20 La Compañía- Actuarán como Administradores el Presidente y el
21 Gerente, y a falta de éstos, el vicepresidente y el Subgerente” .-

22 “OCTAVA.- Las Juntas Generales solamente podrán tratar y
23 resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva, so
24 pena de nulidad.”.- NOVENA.- QUORUM.- La Junta General de

25 Socios no podrá considerarse válidamente constituida par deliberar
26 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
27 más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, La
28 Junta General se constituirá válidamente con el número de socios



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta.



Dr. Hector Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria
2 respectiva.- En Las Juntas Generales las resoluciones se tomarán
3 por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente,
4 excepto en los casos en que la Ley de Compañías exija un número
5 mayor de votos”.- “DECIMA.- Son atribuciones de La Junta
6 General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de
7 La Ley de Compañías y todas las demás que en estos Estatutos no
8 se hayan confiado a otro Organismo o representante” .-“DECIMA
9 PRIMERA.- Cada cinco años, La Junta General designará un
10 Presidente y un Gerente; al igual que Vicepresidente y Subgerente,
11 quienes reemplazarán a Presidente y Gerente, respectivamente, con
12 todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o
13 impedimento de sus titulares. Los Administradores indicados
14 durarán cinco-años en sus funciones, a contarse desde la fecha de
15 inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil
16 respectivo.- El Presidente y el Vicepresidente serán necesariamente
17 socios de la Compañía”.- “DECIMA SEGUNDA.- DEL
18 PRESIDENTE.- corresponde al Presidente de la Compañía: a)
19 Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas, b) Legalizar
20 con su firma las Actas de Junta General y junto con la del Gerente
21 los Certificados de Aportación; c) Administrar y velar por la buena
22 marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de La Ley de
23 Compañías, los estatutos sociales y las resoluciones de La Junta
24 General; y, d) Todas las demás atribuciones que le confiare el
25 contrato social”.- “DECIMA TERCERA.- DEL GERENTE.-
26 Compete al Gerente de la Compañía: a) La representación legal de
27 la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer todos los actos
28 de administración de la Compañía, como contratar personal, fijar

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 sueldo, conceder licencias, vacaciones, etcétera; c) Llevar bajo su
2 custodia y responsabilidad los libros y documentos de La
3 Compañía; y, presentar anualmente a conocimiento y resolución de
4 La Junta General el balance general, un estado de los negocios y
5 gestiones realizadas; d) Cumplir con las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, los estatutos sociales y las resoluciones de Junta
7 General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social.”.-

8 “DECIMA CUARTA.- REGIMEN ECONOMICO.- El ejercicio
9 económico de La Compañía comenzará el primero de enero y se
10 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y dentro de los
11 sesenta días posteriores, el Gerente deberá presentar para
12 conocimiento y resolución de La Junta General la memoria
13 explicativa de su gestión, el balance general, el estado de cuentas de
14 perdidas y ganancias y la proforma del reparto de utilidades”.-

15 “DECIMA QUINTA.- La compañía formará un fondo de reserva
16 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
17 social. Con tal objetivo, de las utilidades líquidas y realizadas se
18 segregará cada año un cinco por ciento. El saldo de las utilidades
19 líquidas se repartirá entre los socios a prorrata de sus
20 participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que
21 ellas ingresen a las reservas facultativas”.-“ DECIMA SEXTA.-

22 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá por
23 las causas previstas en La Ley de Compañías; y, anticipadamente,
24 cuando lo resolviera La Junta General con el voto de cuando menos
25 el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente.- En caso
26 de liquidación, actuará como Liquidador el Gerente de La
27 Compañía, salvo que La Junta General de Socios designare otra
28 persona.”.-“ DECIMA SEPTIMA.- FISCALIZACION.- Para la



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 fiscalización de La Compañía, que se le hará cuando menos una vez
2 en cada ejercicio económico. La Junta General designará un
3 Comisario Principal y un suplente. Se suprime íntegramente el texto
4 de las cláusulas DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA,
5 VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA,
6 VIGESIMA TERCERA y de la disposición transitoria. QUINTA
7 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "
8 LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR
9 COMPAÑIA LIMITADA"; " PRIMERA.- DENOMINACION.-
10 La denominación de La Compañía será "LABORATORIOS RENE
11 CHARDON DEL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA".-
12 SEGUNDA.- El objeto social de La Compañía es la fabricación y
13 comercialización de productos cosméticos y farmacéuticos. La
14 sociedad se entenderá facultada para la importación y exportación
15 de importación de la materia prima, productos y maquinaria de su
16 rubro mercantil; así como para asociarse o representar a personas
17 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a estas
18 actividades; y, de manera general, para realizar todo acto o contrato
19 permitido por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el
20 mejor cumplimiento de su objeto social.-: TERCERA.-
21 DURACION.- El plazo de duración de la Compañía es el de
22 cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta
23 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- CUARTA.- El
24 domicilio de La Compañía será la ciudad de Quito, sin perjuicio de
25 que sus actividades se desarrollen en otro u otros lugares de La
26 República.- Podrá adquirir otros domicilios si decidiera abrir
27 sucursales.-QUINTA El capital social de La Compañía es el de Mil
28 ochocientos dólares, dividido en cuarenta y cinco mil

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

1 so participaciones sociales, iguales e indivisibles, por valor de cuatro
2 centavos de dólar cada una.- SEXTA.- Cada participación social
3 dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios.- La
4 Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el
5 que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el
6 número de participaciones que por el aporte le corresponden.-
7 SEPTIMA.- La Junta General de Socios es el máximo o supremo
8 organismo de La Compañía.- Actuarán como Administradores el
9 Presidente y el Gerente; y a falta de éstos, el Vicepresidente y el
10 Subgerente.- OCTAVA.- Las Juntas Generales solamente podrán
11 tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria
12 respectiva, so pena de nulidad.- NOVENA.- QUORUM.- La Junta
13 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida
14 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
15 representan más de la mitad del capital social.- En segunda
16 convocatoria, La Junta General se constituirá válidamente con el
17 número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en
18 la convocatoria respectiva.- En las Juntas Generales las
19 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital
20 social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de
21 Compañías exija un número mayor de votos.- DECIMA.- Son
22 atribuciones de La Junta General de Socios las establecidas en el
23 artículo ciento dieciocho de La Ley de Compañías y todas las demás
24 que en estos Estatutos no se hayan confiado a otro Organismo o
25 representante.- DECIMA PRIMERA.- Cada cinco años, La Junta
26 General designará un Presidente y un General; al igual que
27 Vicepresidente y Subgerente, quienes reemplazarán a Presidente y
28 Gerente, respectivamente, con todas su atribuciones y deberes, en



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA



1 caso de falta, ausencia o impedimento de sus inscripciones de sus
2 nombramientos en el Registro Mercantil respectivo.- El Presidente
3 y el Vicepresidente serán necesariamente socios de La Compañía.-
4 DECIMA SEGUNDA.-DEL PRESIDENTE.- Corresponde al
5 Presidente de La Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de
6 Socios y presidirlas, b) Legalizar con su firma las Actas de Junta
7 General y junto con la del Gerente los Certificados de Aportación;
8 c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales,
9 el cumplimiento de La Ley de Compañías, los estatutos sociales y
10 las resoluciones de La Junta General; y, d) Todas las demás
11 atribuciones que le confiere contrato social.- DECIMA TERCERA.-
12 DEL GERENTE.- Compete al Gerente de la Compañía: a) La
13 representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente ;
14 b) Ejercer todos los actos de administración de La Compañía, como
15 contratar personal, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones,
16 etcétera; c) Llevar bajo su custodia y responsabilidad los libros y
17 documentos de La Compañía; y, presentar anualmente a
18 conocimiento y resolución de La Junta General el balance general,
19 un estado de los negocios y gestiones realizadas; d) Cumplir con las
20 disposiciones de la Ley de Compañías, los estatutos sociales y
21 resoluciones de Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera
22 el contrato social.- DECIMA CUARTA.- REGIMEN
23 ECONOMICO.- El ejercicio económico de La Compañía
24 comenzará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de
25 diciembre de cada año; y dentro de los sesenta días posteriores, el
26 Gerente deberá presentar para conocimiento y resolución de La
27 Junta General la memoria explicativa de su gestión, el balance
28 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la proforma

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

1 del reparto de utilidades.- DECIMA QUINTA.- La Compañía
2 formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el
3 veinte por ciento del capital social. Con tal objetivo, de las
4 utilidades líquidas realizadas se segregará cada año un cinco por
5 ciento. El saldo de las utilidades líquidas se repartirá entre los
6 socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la Junta
7 general resuelva que ellas ingresen a las reservas facultativas.-

8 DECIMA SEXTA.-DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
9 sociedad se disolverá por las causas previstas en La Ley de
10 Compañías; y, anticipadamente, cuando lo resolviere. La Junta
11 General con el voto de cuando menos el setenta y cinco por ciento
12 del capital social concurrente. En caso de liquidación, actuará
13 como Liquidador el Gerente de La Compañía, salvo que La Junta
14 General de Socios designare otra persona.- DECIMA SEPTIMA.-

15 FISCALIZACION.- Para la fiscalización de La Compañía, que se
16 le hará cuando menos una vez en cada ejercicio económico, La
17 Junta General designará un Comisario Principal y un suplente."

18 SEXTA.- Queda autorizada la señora Gerente de La Compañía para
19 que realice toda tramitación necesaria para el perfeccionamiento
20 legal de este acto y su inscripción en el Registro Mercantil del

21 Cantón Quito. Usted, señor Notario agregará las demás
22 formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

23 Hasta aquí la minuta firmada por el señor DOCTOR Gustavo
24 Gómez Moral, con matrícula profesional número mil trescientos
25 cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito, la misma que
26 queda elevada a escritura pública para los fines legales
27 consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
28 observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

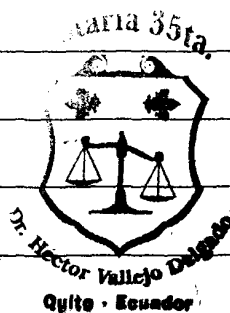
1 caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a
2 la compareciente, por mí el Notario, se ratifica en todo su
3 contenido y manifestando su conformidad, firma conmigo en unidad
4 de acto de todo lo cual doy fe. *[Firma]*

5
6 *[Firma]*

7 DOCTORA MARIELA GUZMAN GIRALDO VIUDA DE
8 DONOSO

9 C.C. 170470014-3

10 El Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.
11 Documentos Habilitantes *[Firma]*



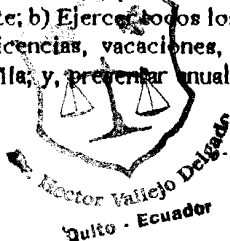
ESPACIO EN BLANCO

28 DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, UNIVERSAL DE SOCIOS DE "LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, en la sede social de La Compañía, ubicada en la calle Ernesto Donoso No. 130 y Tablazo, hoy 10 de marzo del 2.000, a las 12 h 10, los socios señoras Dra. Mariela Guzmán Giraldo Vda. de Donoso, Ximena Donoso Guzmán, Cristina Donoso Guzmán y Christian Donoso Guzmán, titulares de 26.888, 6.038, 6.037 y 6.037 participaciones sociales, respectivamente, acogiéndose a la facultad concedida por el Art. 238 de La Ley de Compañías, se constituyen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LTDA." con el objeto de tratar respecto de la prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos sociales. Se instala La Junta bajo la Presidencia de la señorita Cristina Donoso Guzmán, Presidenta de la Compañía, actuando como Secretario Ad-hoc el señor Christian Donoso Guzmán. La Presidenta solicita que por Secretaría se deje constancia de que se encuentran presentes todos los socios y por lo mismo, representado la totalidad del capital social y que todos los socios aceptan tratar los asuntos antes indicados. Acto seguido solicita la palabra la doctora Mariela Guzmán Vda. de Donoso, Gerente de la Compañía y manifiesta que encontrándose por fenecer el plazo de duración de La Compañía, es necesario y urgente prorrogarlo, proponiendo que se le prorrogue por cincuenta años más, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura respectiva en el Registro Mercantil del Cantón Quito; y que, de aprobarse esta propuesta, se reformen los estatutos en lo relativo al plazo de duración. Señala así mismo que debería aprovecharse la reforma de estatutos que se haría por la prórroga de plazo, para reformar totalmente los estatutos sociales, actualizándolos y mejorándolos, y que, para mejor comprensión de ellos, se les codifique a fin de tener un sólo instrumento, con las normas que se encuentren vigentes. Por lo mismo, propone que se reformen los estatutos sociales en la forma que se indica a continuación y que se los codifique con la ayuda del abogado que se encargue de la tramitación respectiva.

"PRIMERA - DENOMINACION.- La denominación de La Compañía será "LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LTDA.".- **"SEGUNDA -** El objeto social de La Compañía es la fabricación y comercialización de productos cosméticos y farmacéuticos. La Sociedad se entenderá facultada para la importación y exportación de la materia prima, productos y maquinaria de su rubro mercantil; así como para asociarse o representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a estas actividades; y, de manera general, para realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que sean necesarios para el mejor cumplimiento de su objeto social.".- **"TERCERA - DURACION.-** El plazo de duración de La Compañía es el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito.".- **"QUINTA -** El capital social de La Compañía es el de cuarenta y cinco millones de sucres, dividido en cuarenta y cinco mil participaciones sociales, iguales e indivisibles, por valor de un mil sucres cada una.".- **"SEXTA -** Cada participación social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios.- La Compañía entregará a los socios un certificado de aportación en el que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por el aporte le corresponden.".- **"SEPTIMA -** La Junta General de Socios es el máximo o supremo organismo de La Compañía.- Actuarán como Administradores el Presidente y el Gerente; y a falta de éstos, el vicepresidente y el Subgerente.".- **"OCTAVA -** Las Juntas Generales solamente podrán tratar y resolver los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva, so pena de nulidad.".- **"NOVENA - QUORUM.-** La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, La Junta General se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria respectiva.- En las Juntas Generales las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, excepto en los casos en que la Ley de Compañías exija un número mayor de votos.".- **"DECIMA -** Son atribuciones de La Junta General de Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de La Ley de Compañías y todas las demás que en estos Estatutos no se hayan confiado a otro Organismo o representante.".- **"DECIMA PRIMERA -** Cada cinco años, La Junta General designará un Presidente y un Gerente; al igual que Vicepresidente y Subgerente, quienes reemplazarán a Presidente y Gerente, respectivamente, con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento de sus titulares. Los Administradores indicados durarán cinco años en sus funciones, a contarse desde la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil respectivo.- El Presidente y el Vicepresidente serán necesariamente socios de La Compañía.".- **"DECIMA SEGUNDA - DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente de La Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas, b) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y junto con la del Gerente los Certificados de Aportación; c) Administrar y velar por la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de La Ley de Compañías, los estatutos sociales y las resoluciones de La Junta General; y, d) Todas las demás atribuciones que le confiere el contrato social.".- **"DECIMA TERCERA - DEL GERENTE.-** Compete al Gerente de la Compañía: a) La representación legal de la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; b) Ejercer todos los actos de administración de La Compañía, como contratar personal, fijar sueldos, conceder licencias, vacaciones, etc.; c) Llevar bajo su custodia y responsabilidad los libros y documentos de La Compañía; y, presentar anualmente a conocimiento y resolución de La Junta General el balance



general, un estado de los negocios y gestiones realizadas; d) Cumplir con las disposiciones de la Ley de Compañías, los estatutos sociales y las resoluciones de Junta General; y, e) Todas las demás que le confiera el contrato social." -

"DECIMA CUARTA.- REGIMEN ECONOMICO.- El ejercicio económico de La Compañía comenzará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año; y dentro de los sesenta días posteriores, el Gerente deberá presentar para conocimiento y resolución de La Junta General la memoria explicativa de su gestión, el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la proforma del reparto de utilidades." - "DECIMA QUINTA.-

La Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social.

Con tal objetivo, de las utilidades líquidas y realizadas se segregará cada año un cinco por ciento. El saldo de las utilidades líquidas se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas, salvo que la Junta General resuelva que ellas ingresen a las reservas facultativas." - "DECIMA SEXTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La

Sociedad se disolverá por las causas previstas en La Ley de Compañías; y, anticipadamente, cuando lo resolviere La Junta General con el voto de cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social concurrente.- En caso de

liquidación, actuará como Liquidador el Gerente de La Compañía, salvo que La Junta General de Socios designare otra persona." - "DECIMA SEPTIMA.- FISCALIZACION.- Para la fiscalización de La Compañía, que se la hará

cuando menos una vez en cada ejercicio económico; La Junta General designará un Comisario Principal y un suplente." - Que se suprima íntegramente el texto de las cláusulas DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA, VIGESIMA, VIGESIMA PRIMERA, VIGESIMA SEGUNDA, VIGESIMA TERCERA Y DE LA DISPOSICION

TRANSITORIA, por innecesarias.- Elevada esta propuesta a moción; luego del respectivo análisis, se la aprueba por unanimidad, con el aditamento de facultar expresamente a la señora Gerente para que suscriba la correspondiente

escritura de prórroga de plazo; reforma y codificación de estatutos sociales y para que realice todo trámite necesario ante La Superintendencia de Compañías y el Registro Mercantil para la aprobación legal e inscripción de esa

escritura.- No habiendo otro punto a tratarse; se concede un receso para la redacción del acta respectiva y transcurrido este se reinstala La Junta General con la presencia de todos los socios antes nombrados, se da lectura del acta, la

misma que se aprueba en forma unánime.- Termina La Junta siendo las catorce horas treinta y cinco minutos, firmando para constancia todos los asistentes." -

En fe de lo cual, se expide el presente acta en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de mayo del año 2014.

Yo, *[Firma]*, Gerente de La Compañía, certifico que el presente acta es fiel y exacta copia del original que se encuentra en el libro de actas de la Junta General de Socios.

[Firma] Cristina Donoso Guzmán *[Firma]* Mariela Guzmán Vda. de Donoso

PRESIDENTA *[Firma]* Ximena Donoso Guzmán *[Firma]* Christian Donoso Guzmán

SECRETARIO AD-HOC. *[Firma]*

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

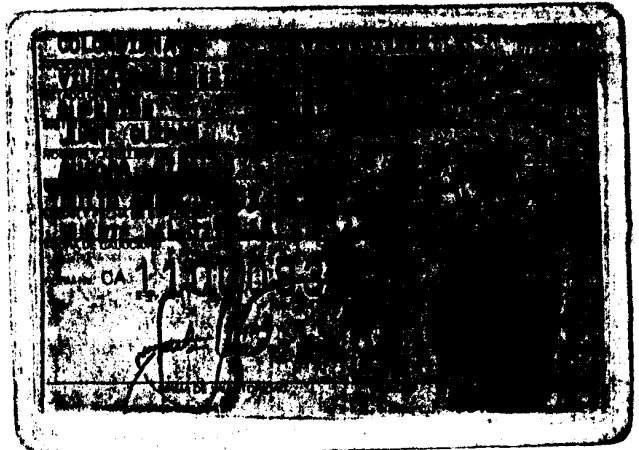
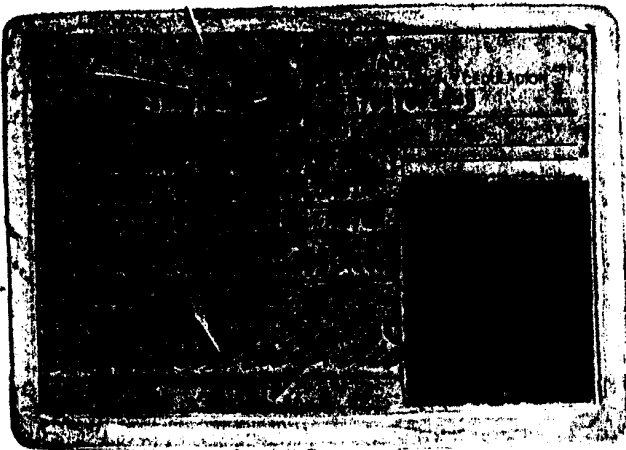
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Elle... del
170470074-3



ESPACIO EN BLANCO

René Chardon

ESPECIALIDADES PARA EL CABELLO

PLANTA Y OFICINA: CHILLOGALLO
PASAJE ERNESTO DONOSO N° 130 Y TABIAZO
TELÉFONO: 620 - 571 FAX: 622 - 357
CASILLA: 17 - 03 - 28
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

113657

QUITO, septiembre 20 de 1996

RECIBIDO

5514

Señora Doctora
MARIELA GUZMAN GIRALDO
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, me permito comunicar a usted que la Junta General Universal de socios de LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el 19 del presente mes y año, en su domicilio social, con la concurrencia de su capital íntegro, tuvo a bien nombrar a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la empresa.

De acuerdo a las escrituras celebradas en esta ciudad el 18 de noviembre de 1976, ante el notario Dr. Rodrigo Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha 10 de enero de 1977, bajo el N. 11 del Registro Mercantil, tomo 108; los los derechos y obligaciones del GERENTE son:

- 1.- Representar Judicialmente a la Sociedad.
- 2.- El período de duración del cargo será de cinco años, a partir de la fecha de aceptación y posesión del cargo.
- 3.- Será responsable de su gestión ante la compañía y ante cada uno de los socios desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

El citado nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil oportunamente, lo que comunico a usted para los fines legales.

Srta. Ximena Donoso G.
SECRETARIA

En esta fecha, yo Mariela Guzmán Giraldo, acepto y agradezco la designación que se ha hecho como GERENTE de LABORATORIOS RENE CHARDON CIA. LTDA.

Notaria 35ta.



Dra. Mariela Guzmán G.

Nº 6010/96

Con esta fecha 1 de Octubre de 1996, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LIDA., a favor de MARIELA GUZMAN GONZALEZ, a treinta de marzo del dos mil. - EL REGISTRADOR.

Con fecha 1 de Octubre de 1996, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LIDA., a favor de MARIELA GUZMAN GONZALEZ, a treinta de marzo del dos mil. - EL REGISTRADOR.

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.
Rgc.



Con fecha 1 de Octubre de 1996 se halla INSCRITO el nombramiento de Gerente General otorgado por Laboratorios Rene Chardon del Ecuador a favor de Mariela Guzman Giraldo. Quito, a 6 de Abril de 1999

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



Notaria 35ta.



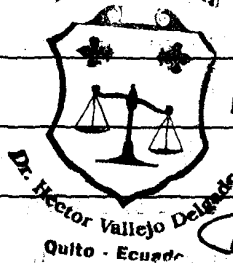
De. 27



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

...Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA

CERTIFICADA, firmada y sellada en nueve fojas útiles.- Quito, a
trece de julio del año dos mil.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, -
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

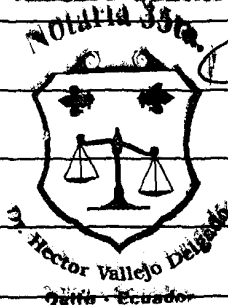


NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matrícula

de la Escritura DE REFORMA, PROMUEGA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS ,
DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS BENE CHARDON DEL ECUADOR COMPAÑIA LI-
MITADA, otorgada el 13 de julio del 2000, de la Resolución Hre.CO.
Q. LJ. 2804, dictada por la Superintendencia de Compañías el 4 de
octubre del 2000.- Quito, a treinta de octubre del dos mil.- DOCTOR

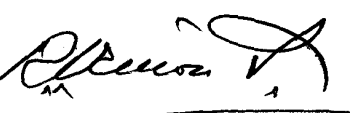
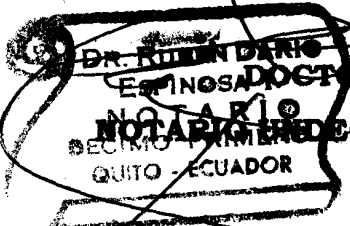
HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.-



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
Edificio Benalcázar mil, sexto piso
Dr. Héctor Vallejo Delgado
NOTARIO

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO

RAZON: Mediante Resolución No. 00.Q.IJ.2804, dictada el cuatro de octubre del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Prórroga de plazo de duración, Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de la compañía **LABORATORIOS RENE CHARDON DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el trece de Julio del dos mil. Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la presente **Compañía**, celebrada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo el dieciocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- Quito, a primero de Noviembre del año dos mil.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000 011



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **00.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de Octubre del 2.000, bajo el número **113** del Registro Industrial, Tomo **32**. Se tomó nota al margen de la inscripción número **11** del Registro Mercantil de diez de Enero de mil novecientos setenta y siete, a fs 28vta, Tomo **108**. Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"LABORATORIOS RENÉ CHARDON DEL ECUADOR CIA.LTDA."**, otorgada el 13 de Julio del 2.000, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HECTOR VALLEJO DELGADO**. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2278**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **021461**. Quito, a veinte de Noviembre del año dos mil. **REGISTRADOR.**



RG/lg.-